

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 274

TEGUCIGALPA: 24 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.739

SUMARIO

GUERRA—Se nombra un Comandante de Armas—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Gracias al Coronel don Daniel López—Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Yoro al Coronel don Juan B. Pagoaga—Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas del departamento de Intibucá al Coronel don Calixto Marín—Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Marcala al General don J. Antonio Molina—Se encarga nuevamente de la Mayoría de Plaza de Marcala al Capitán Rómulo García—Se dispone que se haga cargo nuevamente de la Mayoría de esta plaza el Coronel Adolfo Nolasco—Se dispone que vuelvan a ocupar nuevamente sus cargos unos empleados—Se dispone que cesen en sus funciones unos empleados—Se declara sin efecto un acuerdo—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 138.20—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 900.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 53.50—Se dispone el pago de un sueldo—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.421.45—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autorizan unos gastos—Se autoriza el gasto de \$ 146.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un empleado.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 210.00—Se autoriza el gasto de \$ 48.25—Se nombran Guardalmacén y Guardaplaya de El Porvenir.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 18 de julio de 1906.

Habiendo fallecido el Coronel don J. Eudoro Ordóñez, Comandante de Armas y Principal del puerto de Trujillo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño del empleo indicado, al señor Coronel don Anacleto A. Antúnez, quien tomará posesión hoy mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto
Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al Teniente-Coronel Melchor Fornells, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Mayor de Plaza del puerto de Trujillo, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrando en su lugar para el desempeño del puesto referido, al Coronel don Seferino Delgado con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Gracias al Coronel don Daniel López
Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

Habiendo regresado a Gracias el Coronel don Daniel López, Comandante de Armas de aquel departamento, después de haber cumplido la comisión que el Gobierno le designó, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el expresado Coronel López se haga cargo nuevamente de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Yoro al Coronel don Juan B. Pagoaga

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

Habiendo regresado el Comandante de Armas de Yoro, Coronel don Juan B. Pagoaga, después de haber cumplido la comisión que el Gobierno le encomendó, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se haga cargo nuevamente de la Comandancia de Armas indicada el expresado Coronel Pagoaga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas del departamento de Intibucá al Coronel don Calixto Marín.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

Habiendo regresado a La Esperanza el Coronel don Calixto Marín, Comandante de Armas del departamento de Intibucá, después de haber cumplido la comisión que el Gobierno le encomendó, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el expresado Coronel Marín se haga cargo nuevamente de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente de la Comandancia de Armas de Marcala, al General don J. Antonio Molina.

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

Habiendo regresado el General don J. Antonio Molina, Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala, después de haber cumplido la comisión que le encargó el Gobierno, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se encargue nuevamente de dicha Comandancia el expresado General Molina, rindiéndole gracias al Coronel don Jesús Arellano por los servicios que ha prestado interinamente en el puesto en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente de la Mayoría de Plaza de Marcala al Capitán Rómulo García

Tegucigalpa: 29 de julio de 1906.

Habiendo regresado a Marcala el Capitán Rómulo García, Mayor de Plaza de aquella Sección Militar, quien andaba en servicio de las fuerzas enviadas a Occidente, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Capitán García se haga cargo nuevamente de su puesto, rindiéndole las gracias al Teniente Cristóbal Urquía por los servi-

cios prestados interinamente en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se dispone que se haga cargo nuevamente de la Mayoría de esta Plaza el Coronel Adolfo Nolasco

Tegucigalpa: 29 de julio de 1906.

Habiendo regresado el Coronel don Adolfo Nolasco, Mayor de Plaza de esta capital, quien andaba desempeñando una comisión militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el expresado Coronel Nolasco se haga cargo nuevamente de su puesto, rindiéndole las gracias al Teniente-Coronel don Federico Ordóñez por los servicios prestados interinamente en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se dispone que vuelvan a ocupar nuevamente sus cargos unos empleados

Tegucigalpa: 29 de julio de 1906.

Habiendo cesado en sus funciones los señores Pagador General del Ejército, don Sergio Hernández y Hernández y el Ayudante del mismo, don Julio Lozano h., nombrados respectivamente por acuerdos de 15 y 18 del mes en curso, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los señores antes expresados vuelvan a encargarse de los empleos que estaban desempeñando, y se les rinden las gracias por los servicios prestados en los puestos primeramente indicados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se dispone que cesen en sus funciones unos empleados

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

Habiendo regresado el Cuerpo de Ambulancia enviado á Occidente, compuesto de los Doctores don Valentín Durón, como Jefe; Purificación Estrada y Emilio Reina, y Ayudantes, Bachilleres don Arturo Lardizábal y don Carlos A. Garay, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los expresados señores cesen en sus funciones y se les rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

Habiendo cesado en sus funciones los señores Comandante 2.º, don Abelardo Zelaya y Capitán don Céleo Banegas, nombrados, respectivamente, Pagadores del primero y segundo Batallón de la 1.ª Brigada, por acuerdo de 15 del mes en curso, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo en referencia, rindiéndole las gracias á los señores Zelaya y Banegas por los servicios que prestaron en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia sin goce de sueldo al Mayor de Plaza de Amapala, Teniente-Coronel Juan P. Aplícano, nombrando en su lugar para sustituirlo, por igual tiempo, al Comandante 2.º don Juan B. Chávez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 138.20

Tegucigalpa: 19 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de (\$ 138.20) ciento treinta y ocho pesos veinte centavos, valor del género, materiales y confección de cuatrocientos veintidós salveques para el servicio del Ejército. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 20 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cholulteca pague al Comandante Local de Pespire las cantidades siguientes: (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se gastaron en la conducción de elementos de guerra de allí á San Lorenzo; y (\$ 38.50) treinta y ocho pesos cincuenta centavos, con que habilitó setenta y siete milicianos, por un día, á cincuenta

centavos cada uno, soldados que reunió de orden del Comandante de Armas de aquel departamento, para remitir á esta capital. Las cantidades expresadas se imputarán á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 900.00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1906

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 900.00, valor de 300 vestidos de munición, á \$ 3.00 cada uno, que los señores Bueso Hermanos, de Santa Rosa de Copán, han confeccionado para el servicio del ejército. La cantidad expresada se pagará á los señores Bueso Hermanos en derechos propios de importación por la Aduana de Puerto Cortés; y se imputará á la partida VI, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 30.00) treinta pesos, que desde el día de ayer se pagará al Secretario del Juzgado de Instrucción Militar de Santa Bárbara, Capitán Timoteo Rivera C. Dicha cantidad se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento y se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 53.50

Tegucigalpa: 24 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cholulteca pague al Comandante Local de Pespire la cantidad de (\$ 53.50) cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, valor de la conducción de los elementos de guerra enviados últimamente á San Lorenzo. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se dispone el pago de un sueldo

Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracia pague al Mayor de Plaza, Teniente-Coronel Mercedes Cruz, el sueldo que le corresponde por haber estado desempeñando la Comandancia de Armas de aquel departamento, durante 13 días del corriente mes. Este gasto se imputará a la partida VI, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 10.00 que invirtió en los funerales del soldado Mario Ruiz, muerto en Concordia el día de ayer. Este gasto se imputará a la partida VI, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 1.421.45

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.421.45) mil cuatrocientos veintiún pesos cuarenta y cinco centavos, valor de los materiales que empleó la Escuela de Artes y Oficios, en los trabajos ejecutados para el servicio de la Escuela Militar de Toncontín, durante el mes de junio recién pasado, según se detalla a continuación:

Por componer varios fierros.....\$ 37.00
" varias piezas de madera enviada 1.384.45

Total.....\$1.421.45

La cantidad expresada se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 5 00) cincuenta pesos, a contar del 1.º del corriente mes adelante, para el pago de los alquileres de

la casa que ocupa la Comandancia Local de Peepire, en el departamento de Choluteca. La cantidad expresada se pagará por la Receptoría de Rentas de aquel Circulo, y se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes gastos efectuados en el mes de junio recién pasado: cuatro arrobas de pólvora que el Administrador de Aduana de Amapala entregó al Comandante de Armas y Principal de aquel puerto, para el servicio del cuartel, y dos arrobas de pólvora que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés entregó al Comandante de Armas y Principal de dicho puerto, una para el servicio del cuartel del mismo, y otra para el del Castillo de Omos. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 146.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo entregue al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de (\$ 146.00) ciento cuarenta y seis pesos, que invertirá en pagar la compostura de ochenta y cuatro rifles pertenecientes al almacén de guerra de la plaza de La Ceiba, a donde serán remitidos. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Director de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Rosa de Copán, don Gabriel Sierra, para que se separe de su empleo y nombrar en su lugar, por el mismo tiempo, al filarmónico, Comandante 2.º don Salvador Amador.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la plaza de Juticalpa, con el sueldo de ley, al Coronel don Marcial Maradiaga, en sustitución de don Juan Hernández, quien desempeña interinamente aquel puesto, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 27 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca ha hecho en don Pedro N. Cárcamo para escribiente de su Oficina, en sustitución de don Juan A. Lara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 210.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, valor de los siguientes códigos y leyes pedidos a la Dirección General de Rentas y remitidos por esta Secretaría a las oficinas dependientes del Ramo de Hacienda en el mes de marzo último, como sigue:

24 ejemplares Código de Procedimientos, cada uno \$ 4.00.....	\$ 96.00
24 ejemplares del Código Militar, cada uno \$ 2.00.....	48.00
6 ejemplares Leyes Militares, cada una \$ 2.00.....	12.00
24 ejemplares Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, cada una \$ 1.50.....	36.00
24 ejemplares Ley de Imprenta, cada una \$ 0.25.....	6.00
24 ejemplares Ley de Amparo, cada una \$ 0.50.....	12.00

Suma.....\$ 210.00

El gasto se imputará al capítulo IX, partida 1.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 48.25

Tegucigalpa: 29 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos, valor de los códigos y leyes vigentes que durante el mes de abril último entregó la Caja Nacional á este Despacho para el servicio del mismo y de las oficinas de su dependencia; y que la erogación se impute á la partida 5.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombran Guardalmacén y Guardaplaya de El Porvenir

Tegucigalpa: 30 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Manuel Suazo Amaya y don Jorge S. Castro Guardalmacén y Guardaplaya de El Porvenir, departamento de Atlántida, con las dotaciones de sesenta y cincuenta pesos mensuales, respectivamente; y que las erogaciones que cause este acuerdo se imputen á la partida 3.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por la señora Micaela Raudales, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre el señor Jacob Raudales, con fecha tres de julio último recayó la sentencia que en su parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Micaela Raudales la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto padre don Jacob del mismo apellido; manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en uno de los periódicos de este departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.”—Tegucigalpa, 1.º de agosto de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por la señora Ignacia Zúñiga, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su esposo don Atanasio Castro, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veinticinco de julio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre

de la República y en observancia de los artículos 1.038, 1.040 § 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede á la señora Ignacia Zúñiga la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo Atanasio Castro, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, publicar esta resolución en “La Gaceta” oficial, y anunciarla, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—César L. Salgado, Srío.”—Juticalpa, 8 de agosto de 1906.

3—2

CESAR L. SALGADO, SRIO.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad Inmueble, hace constar: que en esta fecha don Felipe Banegas, mayor de edad, casado y de este vecindario, en nombre y representación de su esposa doña Mariana Carvajal de Banegas, me ha presentado el testimonio de una escritura pública de partición, autorizada el diez de marzo del año pasado por el infrascrito, en su carácter de Juez de Letras de este departamento, en el cual consta: que la señora de Banegas es dueña legítima de un solar sito en la calzada de Río Negro 6 Calle del Muelle, de este puerto, el cual mide veintitrés varas de Este á Oeste y cincuenta y tres de Norte á Sur, teniendo las colindancias siguientes: por el Norte, con solar de los herederos de don José Juliá, casa de Federico Flores y calle de por medio; por el Sur, con la Barranca; por el Este, con casa de don Dionisio González y Quebrada de Río Negro, mediando calle; y por el Oeste, con solar de los herederos de don José Juliá. El solar así descrito se estima en noventa pesos y no hay respecto de él inscripción primitiva. Y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se publica el presente.—Trujillo, 8 de agosto de 1906.

24—24—24

ADOLFO MIRALDA.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olancho y Registrador por la ley, hace saber: que la señora Gertrudis Padilla, vecina de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, un título por el cual su hermana doña Agapita Padilla le trasfiere el dominio de una quinta parte de una casa de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas por todos rumbos, ubicada en un solar que mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, situadas en el barrio de “Jesús,” de esta ciudad, y que lindan: por el Norte, con solar de doña Teodora Avila de Sarmiento; por el Sur, con casa de doña Petronila Isaula, calle de por medio; por el Oriente, con casa y solar de doña Inés Isaula; y por el Poniente, con solar de Miguel Trejo. Si hubiere algún opositor para que se haga esta inscripción, deberá presentarse á este Juzgado en el término de ley.—Juticalpa, 10 de agosto de 1906.

24—24—24

LUIS SUÁREZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, por la cual la señora Jacinta Juanes, vecina de Comayagüela, le vende, en la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, un terreno capaz de contener seis medios de maiz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cercas de piedra, madera, zanjo y natural, conteniendo árboles frutales, zacate y plátano, situado en el lugar llamado Mayangre, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado así: al Norte, posesión de la señora Asunción Hernández; Sur, posesión del comprador; Oriente, posesiones del mismo comprador y de la vendedora; y Poniente, terreno ejidal y posesión de Juan Cortés; expresando la señora Juanes que hubo la destinada posesión por compra que hizo á los señores Asun-

ción Hernández, Marcos y Marcelino López. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre la referida finca, se pone en conocimiento del público para que si hubiera alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

24—24

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de julio de mil ochocientos noventa ante el Notario Público Licenciado don Camilo T. Durón, por la cual el señor Máximo Juanes, de Comayagüela, le vende, en la suma de veintidós pesos, una posesión cercada con piedra y madera, como de una manzana de extensión; en el cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva gálea cubierta de teja, ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela, y que limita: al Norte, con ejidos de dicha villa; al Sur, con la quebrada de Mayangre y posesión de Alejandro López; al Oriente, con posesión del señor Gálvez; y por el Poniente, con los susodichos ejidos y posesión de Tiburcio Méndez; adquirió el expresado inmueble el vendedor por compra hecha á Purificación Pagoaga. Y siendo ésta la primera inscripción que solicita sobre el supradicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal del departamento, el diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual las señoritas Francisca y Asunción Centeno, vecinas de Comayagüela, venden al expresado señor Gálvez, en la suma de sesenta y cinco pesos, una posesión que adquirieron por herencia de sus padres Pablo Centeno y Felicitas Martínez, y que está ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, capaz de contener doce medidas de maiz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de piedra y motate, y limitado así: por el Norte y Poniente, con posesiones del comprador; por el Sur, con terreno ejidal; y por el Oriente, con posesiones de Alejandro López, Catarina Aquino y Pedro Juanes. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el treinta de junio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Público Domingo Zambrano, por la cual doña Juana Garmendia le da en pago de cantidad de pesos un terreno cercado de madera y piedra, de tres ó cuatro manzanas de extensión, próximamente, situado en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de la expresada villa, y cuyos límites son: al Norte, terreno municipal y posesión del señor Gálvez; al Sur, terreno de El Tablón; al Oriente, posesión de Pablo Valladares y terreno municipal; y al Poniente, posesión de Jorge López; y lo hubo por donación de su señora madre Ana Garmendia de Cano. Y no habiendo antecedente inscrito de dominio sobre el referido terreno, se avisa al público la pretensión del señor Gálvez para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.